



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAQUEDA

El Pleno del Ayuntamiento de Maqueda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 6 y el apartado segundo del artículo 7 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, en previsión de lo cual se publica íntegramente el texto de la modificación de la citada Ordenanza:

"Artículo 6. Base imponible

La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red de alcantarillado, por el número de locales, o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

En lo referente a la evacuación y depuración de aguas negras, residuales y pluviales, la base imponible viene constituida por los m³ de agua consumida en la finca más una tarifa fija.

En la vigilancia de alcantarillas particulares, los metros lineales o fracción de longitud del alcantarillado."

"Artículo 7. Cuota tributaria

2.- Servicio de depuración:

Tarifa Doméstica

Cuota fija por cliente:	5,00 €/trimestre
Bloque Nº 1 Todos m ³	0,50 €/m ³ trimestre
<u>Tarifa Doméstica sin agua potable</u>	25,00 €/trimestre

Para los usuarios domésticos que hagan uso de pozos particulares u otras fuentes de abastecimiento, se podrá hacer una estimación por los medios más adecuados, del volumen de agua a considerar, para ser facturado, pudiendo establecer conciertos o convenios con los interesados a estos solos efectos.

Tarifa Comercial, establecimientos

Cuota fija por cliente:	5,00 €/trimestre
Bloque Nº 1 Todos m ³	0,65 €/m ³ trimestre

Tarifa industrial, restaurantes, residencias, hoteles

Cuota fija por cliente:	300 €/trimestre
Bloque Nº 1 Todos m ³	1,00 €/m ³ trimestre"

Los usuarios con suministro alternativo o exclusivo de pozo, obligatoriamente deben instalar un contador en su red de suministro alternativo."

En Maqueda, a 14 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Andrés Congosto Rodríguez.

Nº. I.-6354